

SECRETARIA.- Cali, abril 18 de 2022. A despacho del señor Juez el anterior proceso.
Provea.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el presente asunto, observa el despacho que le asiste la razón toda vez que por error involuntario se omitió librar mandamiento de pago por una obligación solicitada con la demanda. Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

A.- Adicionar el mandamiento de pago No. 0232 de fecha febrero dieciocho (18) de 2022 así:

5.- Por la suma de \$39.808.228 por concepto del capital representado en el pagare que obra en la demanda.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 23 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

B.- Notifíquese el presente proveído, junto con los demás literales que permanecen en su integridad.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 7600140030122022-00006-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: NAZARIO RIVERA ARIAS

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cebd0f3adba012048524eb9962ee7276d03a0c3e76d4a4c39cf4af200ebc35e**
Documento generado en 18/04/2022 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>